



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



\*2026030086860\*

Fecha Radicado: 2026-04-09 08:50:31.0

Medellín, 09/04/2026

Señor (a)  
ANONIMA  
Email: [denunciaanonimcsma2026@gmail.com](mailto:denunciaanonimcsma2026@gmail.com)  
Guarne, Antioquia

Asunto: Respuesta PQRSD con radicado N° 2026010129929

Respetuoso Saludo.

La Secretaría de Salud e Inclusión Social - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de acuerdo con las competencias que nos asisten en especial las conferidas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, que establece las competencias de los departamentos y distritos en salud de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y en lo referente a prestación de servicios, numeral 43.2.6. la de efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

Con fundamento en lo anterior y en contestación a la PQRSD bajo el radicado del asunto interpuesta también ante otros entes de control como Superintendencia Nacional de Salud, Personería Municipal y Fiscalía General de la Nación, en la cual manifiesta insatisfacción relacionada con la atención en salud, así: *"(...) En dicha institución permanecen jóvenes adultos y adultos mayores en condición de abandono, vulnerabilidad social o remitidos por diferentes municipios, además de algunos pacientes particulares (...) Entre las irregularidades observadas se encuentran: • Condiciones precarias de higiene y salubridad en habitaciones, baños y zonas comunes, que podrían representar riesgo sanitario para los pacientes. • Pacientes en estado evidente de deterioro físico, pérdida significativa de peso y posibles signos de desnutrición y abandono institucional. • Deficiencias en la alimentación y nutrición, aparentemente inadecuadas para las condiciones médicas de los residentes. • Falta de cuidado básico en la atención personal, incluyendo higiene corporal, cambios de ropa y manejo adecuado de pacientes dependientes. • Posible incumplimiento de normas de convivencia y bioseguridad, incluyendo la inadecuada separación entre hombres y mujeres dentro de las instalaciones. • Presuntas fallas graves en la atención médica y seguimiento clínico, que podrían constituir negligencia médica. • Fallecimientos ocurridos dentro de la institución que presuntamente podrían estar relacionados con omisión en la atención o negligencia médica, lo cual amerita investigación inmediata. (...) La revisión de los registros de fallecimientos ocurridos dentro de la institución y las circunstancias médicas asociadas especialmente las de la usuaria Omaira Yuliana Aragon quien murió el 10 de diciembre del 2025, usuario José David murió 24 de enero 2026 (...)"*.

Esta dependencia, una vez analizada el contenido de la PQRSD realizará las actuaciones administrativas con el objetivo de constatar el cumplimiento de los criterios normativos contenidos en la resolución 3100 de 2019, Resolución 1995 de 1999, Resolución 839 de 2018.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2026030086860



**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Así mismo, es importante que tenga en cuenta que de confirmar incumplimientos a las disposiciones técnicas, científicas y administrativas de competencia de esta dirección se pasará a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio; el cual en ningún momento pretende reparar o indemnizar perjuicios particulares o individuales, si no garantizar el cumplimiento de la norma por parte de los sujetos vigilados y controlados por esta Dependencia; según normatividad aplicable.

Igualmente, le informamos que el adelantamiento de esta actuación administrativa es independiente y no es requisito indispensable para el inicio de las demás acciones legales o judiciales que pretenda adelantar para el establecimiento de otras responsabilidades (éticas, penales, patrimoniales, disciplinarias) que son de competencia de otras autoridades, a las que debe acudir oportunamente.

Si usted, dentro de la investigación desea obtener alguna información, puede dirigirse a esta dirección por medio del correo electrónico [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), citando el número del radicado.

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**  
Director de Calidad y Redes de Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Catalina Lara Pérez. Profesional Universitario Contrato CES		09/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Documento Firmado Digitalmente: # 2026030086860



**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1

